

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **030**

Fecha: 28/02/2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 31 03003 2011 00092	Ordinario	CLARA VIANEY SOLANO MURCIA Y OTROS	RADIO TAXIS NEIVA S.A. Y OTROS	Auto aprueba liquidación de costas	27/02/2023		
41001 31 03003 2016 00219	Ordinario	MAURICIO FALLA DUQUE	LUIS ALFREDO QUIMBAYA ALMARIO	Auto aprueba liquidación de costas	27/02/2023		
41001 31 03003 2019 00168	Ejecutivo Con Garantía Real	BANCOLOMBIA S.A.	FELIX AMIN TOVAR TAFUR	Auto aprueba liquidación de costas	27/02/2023		
41001 31 03003 2020 00010	Verbal	FRANCISCO ANTONIO SANCHEZ MEDINA	CENTRO ESPECIALIZADO DE UROLOGIA S.A.S.	Auto aprueba liquidación de costas	27/02/2023		
41001 31 03003 2021 00249	Verbal	BANCOLOMBIA S.A.	SERVINDUSTRIALES DEL HUILA S.A.S. Representada legalmente por CHARLES ALBERT CRUZ	Auto aprueba liquidación de costas	27/02/2023		
41001 31 03003 2022 00208	Verbal	MARIA LUCIA CAMPOS	FLOTA HUILA S.A.	Auto resuelve corrección providencia CORREGIR FECHA DE PROVIDENCIA CORRECTA ES EL 9 DE FEBRERO DE 2023 Y ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTIA	27/02/2023		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS

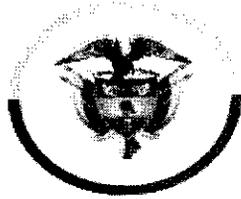
ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA

28/02/2023

Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL

TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

ALFREDO DURÁN BUENDÍA
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
NEIVA - HUILA

Neiva, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: **EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DECLARATIVO**
DEMANDANTE: CLARA VIANEY SOLANO MURCIA, AURORA
MARQUÍN MORENO, LUIS FERNANDO
CUÉLLAR MARQUÍN
DEMANDADO: JOSÉ REYNALDO SÁNCHEZ SUÁREZ Y
RADIO TAXIS NEIVA SAS
RADICACIÓN 41.001.31.03.003.2011.00092.00

Como quiera que no se evidencia reparo alguno sobre la liquidación de costas elaborada por la Secretaría, este despacho le imparte **aprobación** (artículo 366-5, Código de General del Proceso).

NOTIFÍQUESE

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
NEIVA - HUILA

RAD. 2011-00092-00

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN PROVIDENCIA DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2021 PROFERIDA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA SALA CIVIL FAMILIA LABORAL, EL SUSCRITO SECRETARIO, PROCEDE A PRACTICAR LA LIQUIDACION DE LAS COSTAS:

A FAVOR DE JOSÉ REYNALDO SÁNCHEZ SUÁREZ Y RADIO TAXIS NEIVA S.A.S Y A CARGO DE CLARA VIANEY SOLANO MURCIA, AURORA MARQUÍN MORENO Y LUIS FERNANDO CUÉLLAR.

LIQUIDACION DE COSTAS AUTO NIEGA MEDIDA		
CONCEPTO	VALOR	FOLIO
AGENCIAS EN DERECHO segunda instancia	\$580.000	PDF 04 Cuad Tribunal
TOTAL	\$580.000	

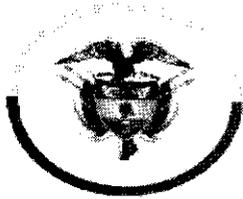
SON: QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$580.000) M/CTE.

Neiva - Huila, veintisiete (27) de febrero de 2023.

ALFREDO DURAN BUENDIA
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: Neiva Huila, veintisiete (27) de febrero de 2023. En la fecha pasa al Despacho del señor Juez la anterior liquidación de costas para decidir sobre su aprobación al tenor de lo establecido en el Núm. 1º del Art. 366 del C.G.P.

ALFREDO DURAN BUENDIA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
NEIVA - HUILA

Neiva, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: **VERBAL DE DECLARACIÓN DE
PERTENENCIA**
DEMANDANTE: MAURICIO FALLA DUQUE
DEMANDADO: MARCELIANO QUIMBAYA ALMARIO Y OTRO
RADICACIÓN 41.001.31.03.003.2016.00219.00

Como quiera que no se evidencia reparo alguno sobre la liquidación de costas elaborada por la Secretaría, este despacho le imparte **aprobación** (artículo 366-5, Código de General del Proceso).

NOTIFÍQUESE

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
NEIVA - HUILA

RAD. 2016-00219-00

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN PROVIDENCIAS DEL 10 DE MARZO DE 2022 Y 24 DE MARZO DE 2022 PROFERIDA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA SALA CIVIL FAMILIA LABORAL, EL SUSCRITO SECRETARIO, PROCEDE A PRACTICAR LA LIQUIDACION DE LAS COSTAS:

1. A FAVOR DE CENTRO ESPECIALIZADO DE MARCELIANO QUIMBAYA ALMARIO y LUÍS ALFREDO QUIMBAYA ALMARIO Y A CARGO DE MAURICIO FALLA DUQUE

LIQUIDACION DE COSTAS PRINCIPAL		
CONCEPTO	VALOR	FOLIO
AGENCIAS EN DERECHO primera instancia	\$800.000	PDF 79
AGENCIAS EN DERECHO segunda instancia	\$1.160.000	PDF 20 Cuad Tribunal
TOTAL	\$1.960.000	

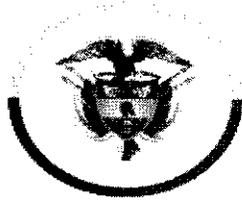
SON: UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$1.960.000) M/CTE.

Neiva - Huila, veintisiete (27) de febrero de 2023.

ALFREDO DURAN BUENDIA
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: Neiva Huila, veintisiete (27) de febrero de 2023. En la fecha pasa al Despacho del señor Juez la anterior liquidación de costas para decidir sobre su aprobación al tenor de lo establecido en el Núm. 1º del Art. 366 del C.G.P.

ALFREDO DURAN BUENDIA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
NEIVA - HUILA

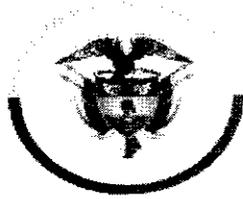
Neiva, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: **EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL**
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: FELIX AMIN TOVAR TAFUR
RADICACIÓN 41.001.31.03.003.2019.00168.00

Como quiera que no se evidencia reparo alguno sobre la liquidación de costas elaborada por la Secretaría, este despacho le imparte **aprobación** (artículo 366-5, Código de General del Proceso).

NOTIFÍQUESE


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
NEIVA - HUILA

RAD. 2019-00168-00

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN PROVIDENCIA DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2022 PROFERIDA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA SALA CIVIL FAMILIA LABORAL, EL SUSCRITO SECRETARIO, PROCEDE A PRACTICAR LA LIQUIDACION DE LAS COSTAS:

1. A FAVOR DE BANCOLOMBIA S.A. Y A CARGO DE FELIX AMIN TOVAR TAFUR

LIQUIDACION DE COSTAS PRINCIPAL		
CONCEPTO	VALOR	FOLIO
AGENCIAS EN DERECHO segunda instancia	\$500.000	PDF 09 Cuad Tribunal
TOTAL		\$500.000

SON: QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000) M/CTE.

Neiva - Huila, veintisiete (27) de febrero de 2023.

ALFREDO DURAN BUENDIA
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: Neiva Huila, veintisiete (27) de febrero de 2023. En la fecha pasa al Despacho del señor Juez la anterior liquidación de costas para decidir sobre su aprobación al tenor de lo establecido en el Núm. 1º del Art. 366 del C.G.P.

ALFREDO DURAN BUENDIA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
NEIVA - HUILA

Neiva, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: **VERBAL DE RESPONSABILIDAD MÉDICA**
DEMANDANTE: FRANCISCO ANTONIO SÁNCHEZ MEDINA
DEMANDADO: CENTRO ESPECIALIZADO
DE UROLOGIA S.A.S.
RADICACIÓN 41.001.31.03.003.2020.00010.00

Como quiera que no se evidencia reparo alguno sobre la liquidación de costas elaborada por la Secretaría, este despacho le imparte **aprobación** (artículo 366-5, Código de General del Proceso).

NOTIFÍQUESE


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
NEIVA - HUILA

RAD. 2020-00010-00

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN PROVIDENCIAS DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2022 Y 13 DE ENERO DE 2023 PROFERIDA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA SALA CIVIL FAMILIA LABORAL, EL SUSCRITO SECRETARIO, PROCEDE A PRACTICAR LA LIQUIDACION DE LAS COSTAS:

1. A FAVOR DE CENTRO ESPECIALIZADO DE UROLOGÍA S.A.S. Y A CARGO DE FRANCISCO ANTONIO SÁNCHEZ M EDINA

LIQUIDACION DE COSTAS PRINCIPAL		
CONCEPTO	VALOR	FOLIO
AGENCIAS EN DERECHO primera instancia	\$800.000	PDF A136
AGENCIAS EN DERECHO segunda instancia	\$1.160.000	PDF 34 Cuad Tribunal
TOTAL		\$1.960.000

SON: UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$1.960.000) M/CTE.

Neiva - Huila, veintisiete (27) de febrero de 2023.

ALFREDO DURAN BUENDIA
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: Neiva Huila, veintisiete (27) de febrero de 2023. En la fecha pasa al Despacho del señor Juez la anterior liquidación de costas para decidir sobre su aprobación al tenor de lo establecido en el Núm. 1º del Art. 366 del C.G.P.

ALFREDO DURAN BUENDIA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
NEIVA - HUILA

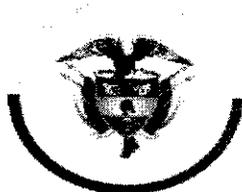
Neiva, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: **VERBAL RESTITUCIÓN DE TENENCIA**
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: SERVINDUSTRIALES DEL HUILA S.A.S.-
CHARLES ALBERT CRUZ MONTOYA
RADICACIÓN 41.001.31.03.003.2021.00249.00

Como quiera que no se evidencia reparo alguno sobre la liquidación de costas elaborada por la Secretaría, este despacho le imparte **aprobación** (artículo 366-5, Código de General del Proceso).

NOTIFÍQUESE


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
NEIVA - HUILA

RAD. 2021-00249-00

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN PROVIDENCIA DEL 17 DE ENERO DE 2023 PROFERIDA POR ESTE DESPACHO, EL SUSCRITO SECRETARIO, PROCEDE A PRACTICAR LA LIQUIDACION DE LAS COSTAS:

1. A FAVOR DE BANCOLOMBIA S.A. Y A CARGO DE SERVINDUSTRIALES DEL HUILA S.A.S.-CHARLES ALBERT CRUZ MONTOYA

LIQUIDACION DE COSTAS PRINCIPAL		
CONCEPTO	VALOR	FOLIO
AGENCIAS EN DERECHO primera instancia	\$1.300.606	PDF 46
TOTAL	\$1.300.606	

SON: UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS (\$500.000) M/CTE.

Neiva - Huila, veintisiete (27) de febrero de 2023.

ALFREDO DURAN BUENDIA
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: Neiva Huila, veintisiete (27) de febrero de 2023. En la fecha pasa al Despacho del señor Juez la anterior liquidación de costas para decidir sobre su aprobación al tenor de lo establecido en el Núm. 1º del Art. 366 del C.G.P.

ALFREDO DURAN BUENDIA
Secretario



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
NEIVA – HUILA**

Neiva, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE	MARÍA FERNANDA BAUTISTA CAMPOS
DEMANDADO	FLOTA HUILA S.A.
RADICACIÓN	41001310300320220020800

Se encuentra el presente proceso al Despacho, por cuanto la parte demandada FLOTA HUILA S.A. quien convocó a RAÚL CHÁVARRO ROA como llamado en garantía allegó escrito pretendiendo subsanar el requisito formal advertido en providencia que antecede.

Delanteramente, este Juzgado procede a indicar que de conformidad con lo previsto en el artículo 286 del C.G.P. se corregirá la providencia que antecede, en el sentido de señalar que la fecha de la actuación es 9 febrero de 2023 y no el 9 de febrero de 2018.

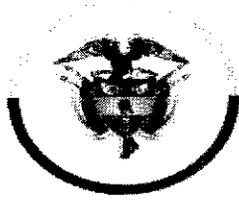
Ahora, se aprecia que la falencia señalada por el Juzgado fue: *“No indica el canal digital donde debe ser notificado el llamado en garantía, conforme dispone el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022 norma aplicable por remisión tal como lo señala el artículo 65 ibídem.”*

Al revisar los documentos aportados por FLOTA HUILA S.A. tendientes a subsanar el defecto exteriorizado, se evidencia que en el acápite de notificaciones indicó que desconoce el correo electrónico del llamado en garantía, no obstante, indica la dirección física de notificación la calle 25 No 5 A-23 de Neiva.

El artículo 6 de la Ley 2213 de 2022 señala: *“La demanda indicará el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, so pena de su inadmisión. No obstante, en caso que el demandante desconozca el canal digital donde deben ser notificados los peritos, testigos o cualquier tercero que deba ser citado al proceso, podrá indicarlo así en la demanda sin que ello implique su inadmisión.”*

En esta medida, teniendo en cuenta que el profesional del derecho señaló que desconoce el correo electrónico de RAÚL CHÁVARRO ROA y que, según la norma mencionada en precedencia, en caso de desconocerse el canal digital donde deba ser notificada la parte convocada, ello podrá indicarse, como así procedió FLOTA HUILA S.A., este Juzgado procederá a tener por subsanado el defecto y procederá a la admisión del llamado en garantía, ordenando la notificación personal en la dirección aportada.

En consecuencia, este Despacho Judicial **DISPONE:**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
NEIVA - HUILA**

PRIMERO: CORREGIR la fecha de la providencia que precede, en el sentido de indicar que la correcta es el 9 de febrero de 2023.

SEGUNDO: ADMITIR el llamamiento en garantía propuesto por FLOTA HUILA S.A. identificada con Nit 891.100.772-1 quien convoca a RAÚL CHÁVARRO ROA identificado con cédula de ciudadanía No 4.890.606 conforme a la motivación.

TERCERO: ORDENAR correr traslado al llamado en garantía RAÚL CHÁVARRO ROA identificado con cédula de ciudadanía No 4.890.606 por el término de veinte (20) días, según lo prevé el artículo 66 ibídem.

NOTIFÍQUESE

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**